



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Jhonnatan Arbey Rodríguez y Otro
Radicado	0500140 03 013 2019 00717 00
Providencia	Auto de Sustanciación 593
Asunto	Corrige auto que decretó medida cautelar

En revisión que se hiciera al presente expediente, observa el Despacho que en el auto de fecha **5 de agosto de 2021**, que decretó medida cautelar de embargo del 30% del salario y otros conceptos, por error involuntario se indicó al pagador de **Merqueo S.A.S.**, que las sumas retenidas deberían ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta 050012041013, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín), cuando lo correcto era que debían consignarse a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 5 de agosto de 2021, que decretó medida cautelar de embargo del 30% del salario y otros conceptos, el cual quedará así:

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio corregido en los términos anteriores.

Se advierte, que en lo demás, lo resuelto en el referido auto seguirá incólume.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por

Paula Andrea Sierra

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 141 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6eee5729c90f5177d1871a446d3cfb2ad385943b27a9ef33cd09da20ea
13f9c3**

Documento generado en 20/08/2021 03:53:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>